



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

ORDENANZA N° 1096 /2020

VISTO

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre Ordenanza particular de la obra: **“CORDON-CUNETETA y BASE GRANULAR - SECTOR SUR.”**

Y CONSIDERANDO

Que con la Ordenanza propuesta se acepta la construcción de Cordon-cuneta y base granular entre cunetas en 7 cuadras del municipio, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas. -

Que tal obra contribuye a realizar mejoras y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de las calles de tierra.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°): ACEPTASE la construcción de la obra: **“CORDÓN-CUNETETA y BASE GRANULAR – SECTOR SUR.”** proyectada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las siguientes calles del Ejido Municipal de ARIAS (ver Croquis adjuntos como **Anexo I**, hojas 1 y 2 de la presente ordenanza):

	Nº cuadras
ENTRE RIOS e/ Mendoza y Zarazaga	3
RIVADAVIA e/ Maestra Zarazaga y Progresiva 58,80 m	1
R. T. de SCHOEP e/ Santa Rosa de Lima y Maestra Zarazaga	2
SANTA ROSA DE LIMA e/ Rivadavia y R. T. de SCHOEP	1
TOTAL DE CUADRAS:	7

LAURA MACEDO ROMAN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

Artículo 2º): ACEPTASE que los trabajos se ejecutaron por ADMINISTRACION MUNICIPAL, y por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N°287/91 y su Modificatoria Ord. N°423/97.

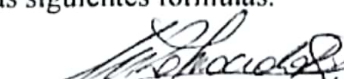
Artículo 3º): ESTABLÉCESE que la Municipalidad cobrará parcialmente la obra. El prorrato del costo de la obra, se hará, según procedimientos indicados en el Art 15º de la Ordenanza N°287/91, Artículo 7º de la Ordenanza N°423/97, y en base a la siguiente consideración: el costo de las superficies teóricas de bocacalles, no será prorratoado entre los vecinos afectados a su pago. Se cobrará a los vecinos alcanzados por la contribución por mejora, sólo la superficie de "Pavimento al frente" o "Base granular al frente" que les corresponda, exceptuándolos del pago de las superficies teóricas de bocacalles que pudiese corresponderles, tanto por pavimento como por base granular. -

Artículo 4º): DISPONESE que la recuperación de la inversión en la obra, sea mediante el cobro a los propietarios de una contribución por mejora. Dicha Contribución incluirá la incidencia del Fondo de Pavimentación, el que se fija igual al 10% del costo total resultante. Dentro de dicho Fondo están incluidos, entre otros, los costos de Ingeniería por Proyecto y Dirección Técnica.

La contribución por mejora que pagarán los vecinos afectados, preverá los siguientes planes de pago mínimos, para opción de los contribuyentes, sin perjuicio de otros planes que el D.E.M pueda libremente disponer:

- a)- al contado: pagando la totalidad, dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado de su deuda, con un descuento del DIEZ por ciento (10%). -
- b)- a plazos: en cuotas mensuales y consecutivas durante 4 - 8 - 12 -16- 20 o 24 cuotas mensuales. - La primera cuota deberá abonarla dentro de los treinta días de haber sido notificado de su deuda. -

La tasa de interés que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del CUATRO (4,0%) mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el "método francés" (cuota constante con amortización creciente) considerando "cuota vencida" (Cuota vencida= Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y sus amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

$$\text{cuota} = C \times i \times (1+i)^n$$

$$(1+i)^n - 1$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1+i)^{n-1}$$

C = Capital adeudado

i = Tasa de interés

t₁ = Amortización de la primera cuota

t_n = Amortización de la cuota "n"

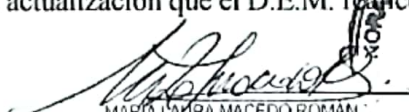
c)- El D.E.M. podrá autorizar otros **planes especiales para frentistas de escasos recursos**, luego de realizar un **estudio socioeconómico** para comprobar la real carencia del peticionante y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente. En base a dicho estudio, el D.E.M. podrá, si lo considerase pertinente, otorgar descuentos especiales para pago de contado o en cuotas, eliminar o reducir la tasa de interés y punitorios para el pago en cuotas, y/o adoptar otras medidas que la situación particular del recurrente amerite. -

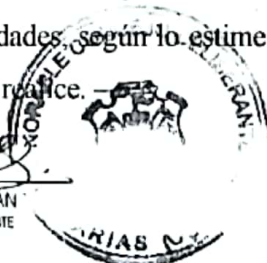
La no opción por un determinado plan de pago dentro de los treinta días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan de pago en 12 cuotas mensuales. -

La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado. -

Artículo 5º): DISPONESE que la Tasa de **interés punitorio** a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del **OCHO (8%)** mensual. -

Artículo 6º): ESTABLECESE, al efecto del cálculo de la Contribución por mejora, para el Ítem I: CORDÓN-CUNETAS y BADENES DE HORMIGÓN, un Precio de: **1996,08 \$/m²**, y para el Ítem II: BASE GRANULAR, un Precio de: **220,68 \$/m²** con Fondo de Pavimentación incluido en ambos Ítems, según resulta del **Informe Técnico** elaborado por el Proyectista de la obra, el que integra la presente Ordenanza como **Anexo II**. - Previo al momento de calcularse la contribución por mejora el Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de dicho Precio Unitario. - Esta actualización de Precios la podrá realizar el D.E.M. (Departamento Ejecutivo Municipal) en distintas oportunidades, según lo estime conveniente, y de acuerdo a los cálculos de actualización que el D.E.M. realice. -


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de Arias

Córdoba 980 - Teléfonos 03468 - 440029 - 440140

C.P. X2624AIP - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba

E-mail: mesaentrada@municipalidadarias.gov.ar - Web: municipalidaddearias.gov.ar

El D.E.M. determinará libremente el momento que considere más oportuno para notificar al vecino, del importe de la contribución por mejora.

Artículo 7°): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE. -

Arias, 29 de octubre de 2020


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ARIAS (CDA)


MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°...157/2020
FECHA...02/11/2020




NESTOR JAVIER DE FAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL